MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO No. 205 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FABRICAMOS SU SUDADERA LIMITADA

Entre los suscritos a saber, señora Coronel VERÓNICA PEDRAZA MARTINEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No.46.669.627 expedida en Duitama (Boyacá), en calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designada mediante resolución No.232 de fecha 27 de diciembre de 2016 y debidamente posesionada como consta en Acta No. 030 del 27 de diciembre de 2016 quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte, y por la otra, el señor GUSTAVO RINCON BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 19. 495.056 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad FABRICAMOS SU SUDADERA LIMITADA, con NIT 800.221.644-3, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, conforme a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. Que la Dirección Administrativa y Financiera suscribió el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 205-2021 de fecha 19 de agosto de 2021, con FABRICAMOS SU SUDADERA LIMITADA., cuyo objeto es: "*...El contratista se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES– DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a entregar a título de compraventa elementos para dotación, recreación y deporte, y para bienestar social para los deportistas de las ligas de la Federación Colombiana Deportiva Militar (FEDEM).de acuerdo con las especificaciones técnicas, precios y aspectos técnicos ponderables establecidos en el anexo único, el cual forma parte integral del presente contrato...*"

2. Que el valor total del presente contrato asciende a la suma de QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($517.972.991,00) IVA INCLUIDO.

3. Que el plazo ejecución se inició a partir del día 03 de septiembre de 2021 y hasta el día 30 de noviembre de 2021.

4. Que, dentro de la etapa de ejecución del presente contrato, mediante oficio del 22 de noviembre de 2021, el señor GUSTAVO RINCON BERNAL, en calidad de Representante Legal de FABRICAMOS SU SUDADERA LIMITADA, remite al COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES solicitud de prórroga al plazo de ejecución y modificación forma de pago del contrato 205-COGFM-DIADF-2021, en los siguientes términos:

> **Ref:** **CONTRATO 205COGFM DIADF 2021 – EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiere contratar la adquisición de elementos para dotación, recreación y deporte, y para bienestar social para los deportistas de las ligas de la Federación Colombiana Deportiva Militar (FEDEM).**
>
> **Asunto:** **SOLICITUD DE PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCCIÓN DEL CONTRATO 205COGFM DIADF 2021.**
>
> Respetados Señores,
>
> Por medio del presente, en mi calidad de Representante Legal del FABRICAMOS SU SUDADERA LIMITADA, comedidamente me permito solicitar **LA PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCCIÓN DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA**, de acuerdo, a las siguientes razones:
>
> **I. CONSIDERACIONES PREVIAS**
>
> En primer lugar, si bien es cierto el término inicial del plazo de ejecución pactado fue hasta el 30 de noviembre de 2021 *contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución*", debe tenerse en cuenta que este plazo fue estimado por la Entidad en una ejecución en condiciones normales, en donde no estaba estimados aquellos imprevistos que afectaron gravemente los cronogramas de ejecución, conforme se enlista a continuación:
>
> **II. HECHOS QUE MOTIVAN LA PRORROGA DEL CONTRATO.**
>
> **II.1.** Desabastecimiento mundial de insumos y materias primas para la producción de la dotación contratada, dado así que en FSS LTDA se ha realizado la gestión con el departamento de compras para tramitar diversas compras a nivel internacional, presentándose a su vez el desabastecimiento de los contenedores

creando así demoras en el transporte de la mercancía desde los países origen siendo estos: ALEMANIA, ESPAÑA, INDIA, USA, PANAMÁ y FRANCIA.

II.2. Adicional a lo indicado en el inciso anterior, y en concordancia con lo descrito, si hay algo que está afectando a los importadores a nivel mundial es la escalada en el precio hasta de un 300% del flete marítimo de los contenedores que vienen desde los países de origen hacia Colombia.

II.3. Por otra parte, es importante resaltar el elevado incremento que ha tenido el DÓLAR como moneda transaccional para las gestiones internacionales de compra que se han realizado por parte del contratista, desde el momento de la presentación de la oferta, es decir julio de 2021, y durante la ejecución del contrato suscrito.

III. PETICIONES

Así las cosas, y como las razones antes mencionadas explican que es imposible dar cumplimiento al plazo del contrato previsto, solicitamos comedidamente la **PRORROGA POR EL PLAZO DE VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO, ESTO ES HASTA EL 23 DICIEMBRE DE 2021 PARA LA CULMINACIÓN DE LAS LABORES CONTRATADAS.**

Así mismo, en concordancia con lo establecido en la **CLAUSULA QUINTA** del contrato suscrito, solicitamos a la Entidad en virtud de los hechos motivantes de la presente prorroga sea realizado el pago de los elementos recibidos a satisfacción al 30 de noviembre de 2021 que corresponden aproximadamente al 80% de la ejecución del mismo, esto es que se suscriba "... **acta de recibo parcial y/o final del objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y el contratista...**"

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente solicitud se funda en las siguientes normas:

a) Constitución Política. Artículos 4, 29, 83, 84, 90, 95 numeral 1, y 209.
b) Ley 80 de 1993.
c) Ley 1150 de 2007.
d) Decreto 2474 de 2008.
e) La autonomía de la voluntad como fundamento para prórroga del contrato estatal

Con la expedición de la Ley 80 de 1993 la autonomía de la voluntad se constituyó en la fuente principal de los efectos que rigen la ejecución del contrato estatal.[1]

Aunque los procesos e celebración, ejecución y liquidación en materia de contratación estatal están regulados y determinados en la ley, nuestro ordenamiento jurídico reconoce la autonomía de la voluntad (artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993), como un mecanismo que permite a las partes actuar eficientemente frente a las necesidades que surgen en la práctica contractual.

Esta afirmación encuentra especial sustento en lo preceptuado por el artículo 40 *eiusdem*, en donde textualmente se establece:

*"**ARTÍCULO 40.-** Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza*

*Las entidades podrán celebrar los contratos **y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.***

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas **o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes**, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)*
(Resalta fuera del texto original).

Por consiguiente, respecto de la autonomía de las partes contratantes, el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dentro de un contexto de fines estatales, otorgó a las entidades libertad para regular la forma de convenir sus contratos, definir su contenido e incluir las estipulaciones que consideraran necesarias y convenientes siempre que no fueran contrarias a la Constitución, la ley o el orden público, y se enmarcaran dentro de los principios y finalidades de dicha ley y los de la buena administración.
Bajo este presupuesto, la prórroga de la ejecución del contrato se puede pactar en acuerdos que convienen las partes durante su desarrollo.

f) La primacía del interés general y el principio de conservación del contrato en la persecución de los fines de la contratación estatal

Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "*instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas*[2].

Luego de la descripción de los fines de la contratación estatal (artículo 3° de la Ley 80 de 1993), el legislador enlistó una serie de deberes que las partes del contrato deben acatar para la consecución de dichos fines, que para efectos de la prórroga es importante tener presente, en relación con las entidades estatales y los contratistas, los siguientes:

"*ARTÍCULO 4°. De los derechos y deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el Artículo anterior, las entidades estatales: (...)*

9°. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. (...) (Resalta).

Las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige el deber de acordar los mecanismos idóneos (prorroga) para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

En síntesis, como el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de prorrogar justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal.

Adjunta a esta solicitud el contratista remitió comunicación del 22 de noviembre de 2021 dirigida a FABRICAMOS SU SUDADERA LIMITADA proveniente de la empresa VALENTFIT, Empresa Proveedora, mediante la cual informan que los tiempos estimados de entrega han sido extendidos.

5. Que, el supervisor del contrato, el señor subteniente ALVARO HERNAN ORJUELA BARBOSA, mediante oficio con No. Radicado 0121012353202 de 29 de noviembre de 2021, solicitó prórroga al plazo de ejecución y modificación de la forma de pago del contrato 205COGFM2021, en los siguientes Términos:

Asunto: solicitud prorroga y modificación condiciones y formas de pago Contrato 205

Con toda atención me permito enviar a la señora Directora Administrativa y Financiera de Comando General Fuerzas Militares, el oficio presentado por la Empresa FABRICAMOS SU SUDADERA LTDA donde solicitan prorroga al contrato 205 cuyo objeto es "Contratar el suministro de implementos de dotación para los deportistas que conforman las ligas deportivas y personal de la Federación Colombiana Deportiva Militar de acuerdo a especificaciones y técnicas" para los fines que mi Coronel estime convenientes.

Respetuosamente,

Subteniente ORJUELA BARBOSA ALVARO HERNAN
Supervisor Contrato 205

6. Que mediante oficio con radicado No. 0121012552902 de fecha 29 de noviembre de 2021, el Comité Técnico emitió concepto avalando la prórroga al plazo de ejecución y modificación de la forma de pago del contrato 205COGFM2021, en los siguientes términos:

> Asunto: Concepto técnico prorroga y modificación condiciones y formas de pago Contrato 205
>
> Respetuosamente me dirijo a la señora Directora Administrativa y Financiera de Comando General Fuerzas Militares, con el fin de dar viabilidad a la solicitud de prórroga y modificación de condiciones y forma de pago a pagos parciales de acuerdo a acta de recibo de satisfacción del contrato 205 cuyo objeto es "Contratar el suministro de implementos de dotación para los deportistas que conforman las Ligas Deportivas y personal de la Federación Colombiana Deportiva Militar de acuerdo a especificaciones técnicas" por el plazo de 23 veintitrés días calendario esto es hasta el 23 de Diciembre del 2021, presentada por la Empresa FABRICAMOS SU SUDADERA LTDA, argumentando que por motivos de; Desabastecimiento mundial de insumos y materias primas para la producción de la dotación contratada, desabastecimiento de los contendores que generan demoras en el transporte de la mercancía desde Europa y Asia principalmente, la escalada en el precio hasta de un 300% en el flete marítimo de los contenedores que vienen de los países de origen hacia Colombia y por el elevado incremento que ha tenido el Dólar, no va a ser posible entregar el 100% del material pactado en el contrato en el término del plazo de ejecución. Solicitando también modificación de condiciones del Contrato para poder realizar una entrega parcial en el término del plazo de ejecución y un pago parcial igualmente.
>
> Por lo que se verifico el material que la empresa tiene listo para entregar en el plazo de ejecución; así:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ITEM No. 2 - BALANZA DIGITAL., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	7	583.000,00	4.081.000,00
2	ITEM No. 3 - BALON DE FUTBOL., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	31	232.000,00	7.192.000,00
3	ITEM No. 4 - BANDA DE PODER CROSSFIT ELASTICA., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	3	112.000,00	336.000,00
4	ITEM No. 5 - BIELAS PARA RUTA ALUMINIO REF 6.800 No. 172,5., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	3	560.000,00	1.680.000,00
5	ITEM No. 6 - BOTAS DE LUCHA., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	7	711.000,00	4.977.000,00
6	ITEM No. 7 - BUSO LICRADO DE ENTRENAMIENTO MANGA CORTA., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	13	122.200,00	1.588.600,00
7	ITEM No. 8 - CABEZOTE CINCO ESTRELLAS APROBADO POR AIBA., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	1	848.000,00	848.000,00
8	ITEM No. 12 - CAMISETA PRESENTACION BLANCA., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	363	74.000,00	26.862.000,00
9	ITEM No. 16 - CASCO DE COMPETENCIA TAEKWONDO ELECTRONICO., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	13	290.000,00	3.770.000,00
10	ITEM No. 17 - CASCO PARA CICLISMO., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	12	385.000,00	4.620.000,00
11	ITEM No. 20 - CODERAS PORTERO FUTSAL., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	2	68.000,00	136.000,00
12	ITEM No. 21 - CONO DE PLASTICO., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	120	8.200,00	984.000,00
13	ITEM No. 23 - ELECTRO ESTIMULADOR., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	6	207.000,00	1.242.000,00
14	ITEM No. 25 - ESPINILLERA TUBULARES JIUJITSU., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	1	149.000,00	149.000,00
15	ITEM No. 28 - FRENOS PARA RUTA REF 6.800., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	8	305.000,00	2.440.000,00
16	ITEM No. 30 - GORRAS PRESENTACION., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	529	29.000,00	15.341.000,00
17	ITEM No. 32 - GUANTES DE BOXEO 10 ONZAS., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	5	329.000,00	1.645.000,00
18	ITEM No. 33 - GUANTES DE BOXEO 12 ONZAS., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	9	329.000,00	2.961.000,00
19	ITEM No. 34 - GUANTES DE BOXEO 16 ONZAS., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	3	329.000,00	987.000,00
20	ITEM No. 38 - GUAYOS PARA FUTBOL DE LAS FUERZAS ARMADAS., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	40	255.000,00	10.200.000,00

21	ITEM No. 39 - JUEGO X2 RUEDAS RS 520 (700X25) RUTA EN ALUMINIO., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	1	1.618.000,00	1.618.000,00
22	ITEM No. 41 - LINIMENTO DEPORTIVO., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	100	55.000,00	5.500.000,00
23	ITEM No. 42 - MANILARES ALUMINIO Y CARBON REF 6,800 11 VELOCIDADES., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	3	490.000,00	1.470.000,00
24	ITEM No. 44 - MEDIAS DE COMPRESION., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	3	77.000,00	231.000,00
25	ITEM No. 45 - MEDIAS DE PRESENTACION., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	261	15.000,00	3.915.000,00
26	ITEM No. 47 - PANTALONETA BAÑO COMPETENCIA., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	7	190.000,00	1.330.000,00
27	ITEM No. 48 - PANTALONETA PARA GRAPPLING., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	5	70.000,00	350.000,00
28	ITEM No. 49 - PANTALONETA PRESENTACION., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	354	69.000,00	24.426.000,00
29	ITEM No. 50 - PELOTA PILATES., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	2	61.000,00	122.000,00
30	ITEM No. 51 - PETO ELECTRONICO PSS VERSION 2.0., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	2	3.860.000,00	7.720.000,00
31	ITEM No. 52 - PETO PARA ENTRENAMIENTO., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	52	38.150,00	1.983.800,00
32	ITEM No. 53 - PLATILLO PLASTICO., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	39	6.300,00	245.700,00
33	ITEM No. 54 - PLATO DE ARCILLA PARA ESCOPETA., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	30	69.000,00	2.070.000,00
34	ITEM No. 55 - PROTECTOR DE PIE ELECTRONICO CON TALONERA., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	1	250.000,00	250.000,00
35	ITEM No. 58 - RASHGUARD DE COMPETENCIA., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	4	180.000,00	720.000,00
36	ITEM No. 59 - RELOJ CRONOMETRO GPS., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	41	1.006.418,00	41.263.138,00
37	ITEM No. 60 - RODILLERAS PORTERO FUTSAL., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	3	45.000,00	135.000,00
38	ITEM No. 62 - SUDADERA PRESENTACION., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	55	228.000,00	12.540.000,00
39	ITEM No. 63 - TENIS DE PRESENTACION., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	148	337.000,00	49.876.000,00
40	ITEM No. 64 - TENIS PARA MARCHA., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	9	430.000,00	3.870.000,00
41	ITEM No. 65 - TENSIOMETRO DIGITAL AUTOMATICO., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	6	372.000,00	2.232.000,00
42	ITEM No. 67 - TESTIMONIO ATLETISMO., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	19	80.000,00	1.520.000,00
43	ITEM No. 68 - TOALLA NATACION., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	6	92.000,00	552.000,00
44	ITEM No. 71 - TRAJE NATACION SALVAMENTO ACUATICO., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	4	205.000,00	820.000,00
45	ITEM No. 74 - UNIFORME DE CICLISMO., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	9	455.000,00	4.095.000,00
46	ITEM No. 76 - UNIFORME DE TAEKWONDO., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	11	315.000,00	3.465.000,00
47	ITEM No. 77 - UNIFORME EQUIPO DE FUTBOL PARA COMPETENCIA. , de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	63	110.000,00	6.930.000,00
48	ITEM No. 79 - UNIFORME PARA ENTRENAMIENTO FUTBOL. , de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	48	113.000,00	5.424.000,00
49	ITEM No. 80 - UNIFORMES DE COMPETENCIA JIUJITSU AVALADOS IBJJ., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	5	505.000,00	2.525.000,00
50	ITEM No. 81 - VALLA ATLETISMO., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	23	114.000,00	2.622.000,00
	ITEM No. 82 - ZAPATILLAS FUTSAL., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	15	195.000,00	2.925.000,00
				284.785.238,00

Quedando un material restante que la empresa no podrá entregar en el plazo de ejecución debido a temas de importación, donde también se incluye los escudos e insumos para la confección de artículos como los morrales y sudaderas, así;

Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ITEM No. 1 - ALETA SALVAMENTO ACUATICO., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	16	562.000,00	8.992.000,00
2	ITEM No. 5 - BIELAS PARA RUTA ALUMINIO REF 6.800 No. 172,5., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	7	560.000,00	3.920.000,00
3	ITEM No. 9 - CABLE ESPADA FIE., de acuerdo con las	2		

	especificaciones técnicas del ANEXO.		207.000,00	414.000,00
4	ITEM No. 10 - CABLE FLORETE FIE., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	2	207.000,00	414.000,00
5	ITEM No. 11 - CABLE SABLE FIE., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	2	207.000,00	414.000,00
6	ITEM No. 13 - CARETA ESPADA FIE., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	1	985.000,00	985.000,00
7	ITEM No. 14 - CARETA FLORETE FIE., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	1	1.034.000,00	1.034.000,00
8	ITEM No. 15 - CARETA SABLE FIE., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	1	1.183.000,00	1.183.000,00
9	ITEM No. 18 - CHAQUETILLA ELECTRICA FLORETE., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	1	519.000,00	519.000,00
10	ITEM No. 19 - CHAQUETILLA ELECTRICA SABLE., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	1	1.095.000,00	1.095.000,00
11	ITEM No. 22 - DESCARRILADOR EN ALUMINIO 11 VELOCIDADES., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	9	220.000,00	1.980.000,00
12	ITEM No. 24 - ESPADA COMPLETO FIE., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	1	1.195.000,00	1.195.000,00
13	ITEM No. 26 - ESPUMA PROTECTOR PECHO FLORETE FEMENINO., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	1	385.000,00	385.000,00
14	ITEM No. 27 - FLORETE COMPLETO FIE., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	1	993.000,00	993.000,00
15	ITEM No. 29 - GARROCHA SALTO PERTIGA., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	1	4.800.000,00	4.800.000,00
16	ITEM No. 31 - GUANTALETAS ENFOQUE VERDE ENFOQUE MITT VERDE., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	1	316.000,00	316.000,00
17	ITEM No. 35 - GUANTES ESPADA Y FLORETE., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	3	259.000,00	777.000,00
18	ITEM No. 36 - GUANTES SABLE ELECTRICO., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	4	259.000,00	1.036.000,00
19	ITEM No. 37 - GUANTILLA DE JIUJITSU., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	2	93.000,00	186.000,00
20	ITEM No. 40 - LACTOMETRO (Analizador de lactato)., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	1	1.880.000,00	1.880.000,00
21	ITEM No. 42 - MANILARES ALUMINIO Y CARBON REF 6.800 11 VELOCIDADES., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	7	490.000,00	3.430.000,00
22	ITEM No. 43 - MANIQUI SALVAMENTO ACUATICO., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	1	1.850.000,00	1.850.000,00
23	ITEM No. 46 - MORRAL., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	363	147.000,00	53.361.000,00
24	ITEM No. 54 - PLATO DE ARCILLA PARA ESCOPETA., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	328	69.000,00	22.632.000,00
25	ITEM No. 56 - PUNTA COMPLETA ESPADA FIE., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	19	50.575,00	960.925,00
26	ITEM No. 57 - PUNTA COMPLETA FLORETE FIE., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	19	41.412,00	786.828,00
27	ITEM No. 61 - SABLE COMPLETO FIE., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	1	809.000,00	809.000,00
28	ITEM No. 62 - SUDADERA PRESENTACION., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	469	228.000,00	106.932.000,00
29	ITEM No. 66 - TENSOR ALUMINIO PARA RUTA 11 VELOCIDADES., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	10	199.000,00	1.990.000,00
30	ITEM No. 69 - TORNILLO ESPADA FIE., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	99	9.000,00	891.000,00
31	ITEM No. 70 - TORNILLO FLORETE FIE., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	88	9.000,00	792.000,00
32	ITEM No. 72 - TRUSA DE LUCHA., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	29	70.000,00	2.030.000,00

33	ITEM No. 73 - TRUSA PENTATLON., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	5	255.000,00	1.275.000,00
34	ITEM No. 75 - UNIFORME DE CROSS., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	9	280.000,00	2.520.000,00
35	ITEM No. 78 - UNIFORME LICRA PARA ORIENTACION., de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	2	205.000,00	410.000,00
				233.187.753,00

Respetuosamente,

Sargento Segundo WILMAR RICO GUZMAN
Comité Técnico Evaluador Contrato 205

7. Que mediante oficio con radicado No. 0121012602402 de fecha 29 de noviembre de 2021, el Comité económico emitió concepto de viabilidad para la prórroga al plazo de ejecución y modificación de la forma de pago del contrato 205COGFM DIADF 2021, en los siguientes términos:

4. En el Contrato de Compraventa No. 205COGFM DIADF 2021 la forma de pago y plazo de ejecución se establecen las siguientes clausulas:

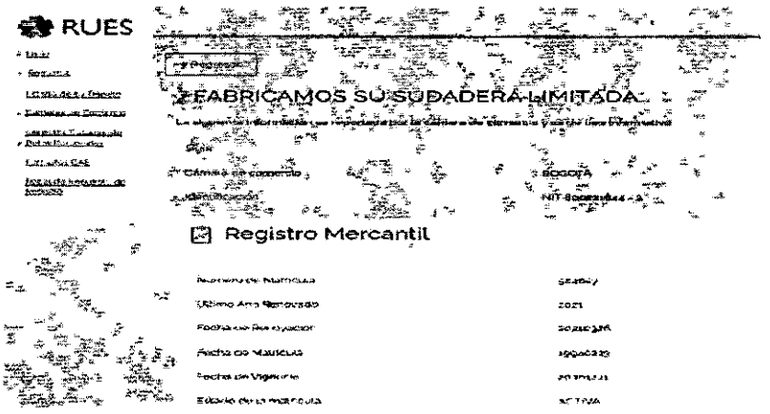
"CLAUSULA QUINTA- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, El valor del presente contrato se pagará con cargo a los recursos disponibles para la vigencia 2021, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", al acta de recibo a satisfacción parcial y/o final del objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura o documento equivalente donde se registre: - fecha, valor de bienes suministrados IVA incluido según aplique, y alta de entrada al almacén. Así mismo deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, de acuerdo a la autorización de PAC, situación de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar."

"CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de noviembre de 2021, previa aprobación de la póliza de garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares y expedición del certificado de registro presupuestal."

Teniendo en cuenta la proyección del material que puede ingresar en este momento al Almacén General del Comando General de las Fuerzas Militares, se es necesario modificar la forma de pago de TOTAL a PARCIAL y así iniciar la ejecución financiera y física del Contrato de Compraventa No. 205COGFM DIADF 2021, en consideración a que el contratista tiene este material para entrega inmediata.

Por lo anterior y teniendo en cuenta las consideraciones expresadas por la empresa FABRICAMOS SU SUDADERA LIMITADA y con el fin de cumplir con la ejecución y recepción de los elementos contratados se es necesario prorrogar el plazo de ejecución hasta el 23 de Diciembre de 2021.

5. Verificación RUES: La presente verificación se realiza en el siguiente link https://www.rues.org.co/ , en estado de matricula ACTIVA el dia 29 de noviembre de 2021, así:



6. Es de aclarar, que la presente modificación no genera adiciones de presupuesto, ni cambios en el valor total del Contrato de Compraventa No. 205COGFM DIADF 2021, por lo anterior no se debe solicitar cambios al Registro Presupuestal del Compromiso No. 161321 de fecha 24 de agosto de 2021.

7. Al efectuar la presente modificación no se evidencia riesgo para la administración de tipo económico y financiero y desequilibrio económico.

Por lo anterior, se pasa concepto económico favorable para la modificación al Contrato de Compraventa No. 205COGFM DIADF 2021.

No obstante, lo anterior, es necesario que se adicione a este concepto:

- Concepto jurídico que viabilice la prorroga solicita, para que sirva de fundamento a la recomendación ante la Señora Coronel VERÓNICA PEDRAZA MARTÍNEZ Jefe Dirección Administrativa y Financiera.

Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

PS. Laura Johana Villa Rodriguez
Asesora Económica Área de Contratos – DIADF

8. Que mediante oficio N° Radicado 0121012608902/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON, de fecha 29 de noviembre de 2021, el comité jurídico emitió concepto favorable para modificar el plazo de ejecución y la forma de pago del contrato 205COGFM DIADF 2021, del que se sintetiza lo siguiente:

CONCEPTO

Atendiendo la necesidad pendiente por satisfacer, que fue evidenciada por el COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES y analizando la viabilidad de modificar el contrato de No. 205-2021, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 23 de diciembre de 2021, y modificar la forma de pago establecida en el contrato, es importante verificar que se cumplan los requisitos esenciales para la modificación, según lo expuesto podemos concluir que mediante esta modificación, No se vulnera el Principio de Planeación Contractual, ya que el contrato se planeó conforme a la necesidad y al presupuesto autorizado para el mismo durante la vigencia 2021.

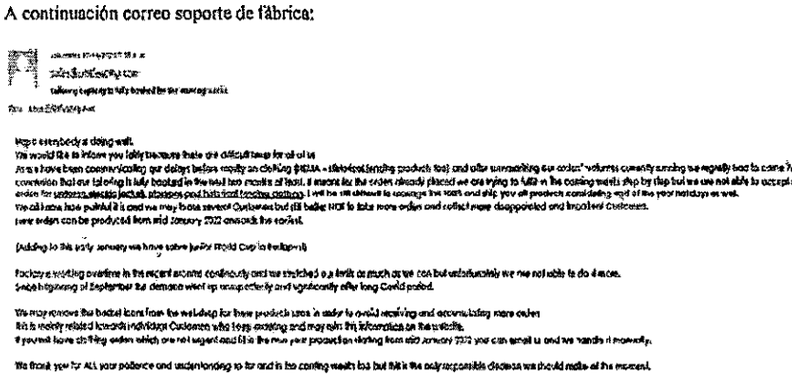
En primera medida debemos resaltar que, si bien el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el día 30 de noviembre de 2021 , se debe valorar la imposibilidad manifiesta del contratista para ejecutar el objeto contractual en su totalidad dentro del plazo inicialmente establecido, atendiendo circunstancias ajenas a su control, como es la extensión en los tiempos de entrega inicialmente establecidos por el proveedor VALENTFIT, con el fin de dar cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas.

Bogotá 22 de nov. de 21

Señores
FSS
Atn.
Yamile Palacios
Ciudad

Informamos que debido a inconvenientes de materia prima y de logística internacional por escases de transporte, la planta tiene una demora con respecto a la fabricación de materiales, por esta razón nos informan que tiene una demora para la entrega de chaquetillas las cuales pueden ser enviadas la segunda semana de enero, para el resto de materiales están trabajando y esperan poder enviarlas segunda semana de diciembre, debido a los tiempos de logística se espera que podamos realizar la entrega completa finalizando enero.

A continuación correo soporte de fábrica:



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co

De la misma manera, frente a la modificación de la forma de pago del Contrato No. 205-21, se debe resaltar que a la fecha el contratista hay entregado más del 50% de los elementos comprados, así mismo, de conformidad con la información suministrada por el supervisor del contrato y avalado por el comité económico, realizar pagos parciales al contratista, correspondientes a los elementos efectivamente entregados a la entidad, no genera riesgo alguno para la administración de tipo económico y/o financiero.

Así las cosas, la administración está en la obligación de practicar las acciones necesarias, para garantizar el cumplimiento del mismo, en ese orden de ideas, encontramos que la solicitud de prorrogar el plazo de ejecución y modificar la forma de pago del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 205-2021, es totalmente pertinente, toda vez que esta modificación no afectará en ninguna forma el valor o las especificaciones técnicas establecidas para el cumplimiento del contrato y garantizará el cumplimiento del 100% de las obligaciones adquiridas por el contratista, asegurando el plazo necesario para dar cierre al contrato a nivel técnico, jurídico, financiero y administrativo.

Debe tenerse en cuenta que los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que el contrato discutido es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere. Por lo tanto, se recomienda proceder con la modificación en los términos anteriormente considerados.
RECOMENDACIÓN

De conformidad con los insumos legales y jurisprudenciales abordados a lo largo de este documento, y las consideraciones de los comités: Económico y Técnico, me permito emitir concepto favorable para modificar el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 205-2021 en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 23 de diciembre del 2021 y modificar la forma de pago con el objetivo de establecer pagos parciales de conformidad con el acta de recibo a satisfacción parcial y/o final del objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura o documento equivalente donde se registre: - fecha, valor de bienes suministrados IVA incluido según aplique, y alta de entrada al almacén.

9. Que la presente modificación se suscribe de acuerdo con la autonomía de la voluntad establecida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

10. Que, de acuerdo con lo anterior, procede la modificación parcial al CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS NO. 182 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2021, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y UNION TEMPORAL SWITCHES LAN 2021, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente es modificar parcialmente el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 205-2021, celebrado con FABRICAMOS SU SUDADERA LIMITADA, así:

a) Modificar la **CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**, con el objetivo de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 23 de diciembre de 2021.

b) Modificar la **CLAUSULA QUINTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, que quedará así:**

CLAUSULA QUINTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO : El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato en forma ***parcial*** dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"

1. Al acta de recibo a satisfacción ***parcial*** del objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado.
2. Presentación de la respectiva factura donde se registre: - fecha, precio unitario de los bienes y/o servicios suministrados, incluido IVA según aplique y acta de entrada al almacén según aplique.

3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago.
4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se efectuará mediante consignación a la CUENTA CORRIENTE No. 035-221-644-08 de Bancolombia o en otro Banco o cuenta que el Contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, previa entrega de la certificación bancaria y activación de la cuenta en el SIIF.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica así: Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados: a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No. No. 205COGFM DIADF 2021; facturaciondiadf@cgfm.mil.co #$. b) Si el contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No. No. 205COGFM DIADF 2021; facturaciondiadf@cgfm.mil.co. Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

PARÁGRAFO TERCERO. EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no se responsabiliza por la demora presentada en el pago de las facturas al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o por no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores matemáticos en la liquidación.

SEGUNDA. - VIGENCIA: Continúan vigentes las demás cláusulas del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 205-2021, que no fueron objeto de modificación.

TERCERA – GARANTÍAS: El contratista se obliga a comunicar a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, el contenido del presente modificatorio, a fin de modificar la garantía de cumplimiento vigente.

CUARTA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato modificatorio se requiere: a) la Firma de la Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, b) la firma del señor GUSTAVO RINCON BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 19. 495.056 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad FABRICAMOS SU SUDADERA LIMITADA, con NIT 800.221.644-3y la modificación de la garantía de cumplimiento vigente.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

Coronel VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera CGFM

POR EL CONTRATISTA,

GUSTAVO RINCON BERNAL
Representante Legal
FABRICAMOS SU SUDADERA LIMITADA.
NIT. 800.221.644-3

Vo. Bo. Mayor JAIME ANDRÉS ROJAS FIGUEROA
Jefe Área de Contratación del Comando General FF.MM.

Proyectó: PS. MARIANA ALZATE MOLINA
Abogada Área de Contratación del COGFM.

Revisó: PS. WILLMAR MILLAN ZUNIGA
Asesor jurídico DIADF COGFM